



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 724

MAT.: Aprueba Contrato que indica.

PUNTA ARENAS,

21 SEP 2020

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto, refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. Lo dispuesto en el artículo 10°, Numeral 1 de la Ley N° 19.886, de 30.07.2003;
5. La Ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del estado;
6. La Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
7. El D.S. N° 95, de 13.02.2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena a don José Adolfo Fernández Dübrock;
8. La Ley N° 21.192, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020;
9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
10. Nuestra Resolución Exenta N° ADQ.-2020/714, de 14.09.2020, que autoriza proceso de adjudicación ID 764-9-L120 de "Mantención Preventiva y Reparación Ascensor";
11. El Contrato de Servicio de Convenio de Suministros, Mantención preventiva y reparación de Ascensor de Edificio Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena de 15 de Septiembre de 2020; y
12. Los antecedentes tenidos a la Vista,

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de Servicio Convenio Suministros, Mantención Preventiva y Reparación de Ascensor de Edificio Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena entre la Intendencia Regional y la Empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A., Rut N° 96.726.480-6
2. El Contrato de Servicio Convenio de Suministros, Mantención Preventiva y Reparación de Ascensor de Edificio Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, que se aprueba con las siguientes cláusulas:

CONVENIO DE SERVICIO DE SUMINISTROS, MANTENCIÓN PREVENTIVA Y REPARACIÓN DE ASCENSOR DE EDIFICIO INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

En Punta Arenas, 15 de septiembre del año dos mil veinte, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, Rut 60.511.120-3, en adelante "**La Intendencia**" representada por el señor Intendente Regional, don **JOSÉ ADOLFO FERNÁNDEZ DÜBROCK**, Rol único nacional y tributario N° 6.460.478-3, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Benjamín Muñoz Gamero N° 1028 de esta ciudad y **THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.**, RUT 96.726.480-6, en adelante "**La Empresa**" representada por doña **ROXANA MARCELA GODOY VEGA**, Cédula Nacional de Identidad RUT. N° 15.035.394-7, con domicilio, al igual que su representada en Avda. Cóndor N° 820, Comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "**El Cliente**", así exponen las siguientes Cláusulas: **PRIMERA:CONDICIONES ESPECÍFICAS.** El Servicio de mantenimiento prestado por la empresa, será efectuado sobre la unidad que a continuación se detalla: **1.1 Ascensor marca SOIMET hidráulico de 600 kgs., doble embarque para 8 personas máximo, 3 paradas ubicado en el Edificio de Plaza Muñoz Gamero N° 1028. 1.2** Inspecciones periódicas a lo menos una vez al mes, conforme a un programa de mantenimiento anual, de todos los dispositivos de seguridad, revisión de elementos electrónicos y eléctricos del sistema en general del ascensor. **1.3** Aseo Técnico y lubricación de acuerdo a pautas del fabricante y empleando lubricantes apropiados para asegurar su normal funcionamiento, suministrando materiales necesarios para el trabajo. **1.4** Mantenimiento correctivo de todas las partes que constituyen el ascensor que no requieran cambio de elementos, corrigiendo las tolerancias de ajustes previstas en el diseño del equipo. **1.5** A objeto de optimizar el normal funcionamiento y conservación del equipo, el contratista informara sobre trabajos extraordinarios para poder proveer el suministro de los repuestos necesarios, cuyos costos y su instalación serán facturados por separado. **1.6** En situaciones especiales, como visitas presidenciales, elecciones u otras ocasiones, el contratista se deberá comprometer y asegurar el normal funcionamiento, estableciendo turnos continuos. **1.7** El contratista debe contar con teléfono celular para ubicarlo en cualquier momento que se presente una urgencia. **1.8** El contratista deberá estar disponible de lunes a viernes, de 08:30 a 18:00 horas. También deberá atender urgencias los sábados, domingos y festivos siempre que la situación lo amerite. **1.9** Los trabajos normales deben ejecutarse en un plazo máximo de 48 horas, contados de la hora en que envió la solicitud respectiva. **1.10** Los trabajos deben ejecutarse en plena coordinación con la Administradora del Edificio Srta. Nataly Andrade o su subrogante. **1.11** Los trabajos no especificados y necesarios de realizar deben ser autorizados previamente por la Encargada DAF. El contratista deberá presentar un presupuesto por el trabajo a realizar. **1.12** Cualquier daño ocasionado con motivo de la ejecución de la mantención y trabajos por reparación serán de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo ser reparados de inmediato sin costo para esta Intendencia Regional. **SEGUNDA : CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. 2.1** Se exige que la ejecución de los trabajos y visitas técnicas de los servicios, sean desarrollados por personal de la empresa adjudicada que cuente con sus certificados, debiendo estar capacitado en su especialidad. **2.2** La empresa adjudicada tiene la obligación de informar a la Intendencia Regional, él o los trabajadores que realizarán el trabajo enviando una lista con nombre y Rut.. **2.3** La realización de toda actividad o ejecución, por parte del contratista, debe ser siempre coordinada y autorizada por la Encargada de Administración y Finanzas de esta Intendencia Regional. **2.4** La Empresa adjudicada deberá retirar en forma segura todo material, basura o desecho que resulten de los trabajos, dentro de las 24 hrs. siguientes al término de él, el costo de retiro, traslado y destino final será por cuenta del proveedor adjudicado. **2.5** Será responsabilidad del contratista las medidas de seguridad, tanto para el personal que ejecuta los trabajos como para los funcionarios y usuarios del establecimiento.

TERCERA : GARANTÍA DE LOS TRABAJOS. 3.1 Los trabajos a realizar por reparaciones deben tener una garantía mínima de 6 meses, contada desde el día en que la Intendencia Regional recepciona dichas labores a su entera satisfacción. **CUARTA : PRESTACIONES Y SERVICIOS INCLUIDOS. 4.1** Visitas periódicas de mantenimiento preventivo con especial atención a todos los dispositivos de seguridad, revisión de elementos electrónicos y eléctricos del sistema en general del aparato especificado anteriormente, de acuerdo a pautas de mantenimientos de THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A., dentro de la jornada laboral, de lunes a viernes de 08:30 a 18:00 hrs. **4.2** Engrase o lubricación de todos los elementos que por sus características lo requieran, utilizando lubricantes específicos, así como limpieza de los elementos propios del aparato, siempre con las especificaciones de THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.. **4.3** Atención de avisos de averías, servicio 24 horas, incluyendo días festivos, con desplazamiento de los técnicos para la atención de avisos de averías para poner en funcionamiento normal el aparato. Para asegurar una pronta solución de ajustes menores y que no requiere de cambio de elementos, THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A., efectuará mantenimiento correctivo de todas las partes constitutivas del aparato especificado. **4.4** Reparación o reemplazo de elementos defectuosos. La Intendencia autoriza la reparación o el reemplazo de elementos hasta el valor de la mantención mensual, sin envío de presupuesto o autorización adicional, monto el cual será facturado adicionalmente a la mantención. La reparación o reemplazo de elementos defectuosos cuyo costo sea superior al valor de la mantención mensual serán presupuestados por THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A. y deberán ser previamente aprobados por esta Intendencia Regional antes de dar inicio a los trabajos. El importe de estos trabajos, tanto en insumos como mano de obra, será incluido como un ítem adicional en la facturación del mes siguiente. **4.5 THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A.** se compromete a mantener el stock de repuestos de su fabricante, que le permita atender el servicio materia del presente contrato, así como cumplir las recomendaciones del fabricante. **4.6** Parte de asistencia, en la prestación de cada servicio de mantenimiento o reparación, el personal de THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A., entregará un parte de asistencia escrito al cliente antes de retirarse de sus instalaciones. El cliente deberá firmar dicho documento. **QUINTA : TRABAJOS Y SUMINISTROS EXCLUIDOS EN EL PRECIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO 5.1** Suministro de componentes y trabajo de mano de obra de cualquier tipo con excepción de lo descrito en la cláusula tercera. **5.2** Reparaciones o sustituciones de elementos deteriorados motivados por variaciones en el suministro eléctrico, falta de ventilación en la sala de máquinas y ductos, sismos, inundaciones, incendios, robos, guerra, motín, daños intencionados, fuerza mayor o de cualquier otra contingencia que se escape del control de la Empresa. **5.3** Cambio de aceite y gastos de retiro de residuos o eliminación de desechos. **5.4** Los trabajos y suministros motivados por las modernizaciones o reformas solicitadas por la Intendencia Regional, o que en el futuro pudieran exigirse por organismos oficiales del rango local, provincial, nacional o internacional, compañías de seguros, compañías suministradoras de electricidad, etc., así como los trabajos que deriven de manipulaciones en la instalación por personal ajeno a la empresa. **5.5** En ascensores, la limpieza interior de la cabina, puertas exteriores o cualquier otro dispositivo expuesto al deterioro por parte de los usuarios. Lo establecido en la presente cláusula no excluye la obligación del personal técnico de la empresa de dejar las instalaciones limpias y sin deterioro o suciedad como consecuencia de su labor, al concluir la misma. **SEXTA : DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. 6.1** La responsabilidad civil de la empresa será cubierta según las condiciones establecidas mediante póliza suscrita con compañía local durante la vigencia del contrato, que cubra cualquier daño que la empresa o su personal pudieran causar a la instalación, bienes o personal de la Intendencia, bienes o integridad física de terceros, así como el mismo personal de la empresa. **6.2** La Empresa no responderá por ninguna pérdida, daño perjuicio o demora debido a huelgas, incendio, robos, inundación, guerra, motín, daños intencionados, fuerza mayor o de cualquier contingencia que se escape de su control.

6.3 Durante toda la vigencia del presente contrato, la Intendencia se obliga a no solicitar, ordenar, ni permitir que otras empresas y/o terceros ajenos a la empresa efectúen trabajos en los ascensores, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A. **6.4** La Suspensión del servicio de mantención preventiva por parte de la empresa como consecuencia de huelga, catástrofes, terremotos, etc., o cualquier otro hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, no libera a la Intendencia de la obligación de pagar la mensualidad correspondiente, cuando haya sido atendido por lo menos un aviso de averías en el mismo mes calendario. La atención de aviso de averías debe efectuarse siempre en el menor tiempo posible, pero el orden de atención es una prerrogativa de la Empresa. La Intendencia acepta que en casos de corte de luz regional, catástrofes o terremotos, la atención de aviso de averías pueda demorarse hasta por 7 días hábiles. **6.5** En el supuesto que la Intendencia Regional esté disconforme con el servicio prestado, deberá comunicarle por escrito dicha disconformidad y sus motivos, con el fin de que la Empresa pueda tomar las medidas necesarias dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, para solucionar dicha disconformidad. **SÉPTIMA : PRECIO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BÁSICO.** **7.1** El precio convenido en este contrato es de un total de \$ 1.442.280 IVA INCLUIDO (un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta pesos IVA incluido) está basado en los costos de material y mano de obra vigentes en Septiembre del año de firma del mismo, por lo que cualquier alteración sobre los mencionados costos faculta a la Empresa a modificar el precio establecido, tomando como referencia la variación de dichos costos. **7.2** El precio del servicio podrá variar al vencimiento del plazo contractual, como consecuencia de alteraciones en los costos de material, repuestos y mano de obra u otras consideraciones. En dicho supuesto, la Empresa comunicará a la Intendencia, por escrito, el nuevo precio del servicio. Si la Intendencia no estuviese de acuerdo con el nuevo precio, podrá no renovar el convenio a su vencimiento, en cuyo caso se obliga a comunicarlo por escrito a la Empresa con una anticipación no menor de 15 días del vencimiento del convenio, o en un plazo no mayor a 15 días de recepcionada la comunicación de la Empresa donde se le informa el nuevo precio del servicio, si la comunicación fuese posterior. Dado la causa de no renovación contemplada en el presente numeral, en este único caso no se aplicará el preaviso de 60 días. **7.3** Toda transformación que efectúe la empresa a solicitud de la Intendencia en las características fundamentales del ascensor o en el uso del inmueble, otorgará a la empresa el derecho de modificar las condiciones de este contrato, las que podrán ser aceptadas por la Intendencia o, en caso contrario, motivar el término anticipado e ipso facto por parte de la empresa. **7.4** Serán de cargo de la Intendencia, los impuestos, gravámenes que se deriven del otorgamiento de este contrato, así como los derechos u honorarios que se devenguen por la posesión, propiedad, uso o traspaso de las instalaciones, los que la autoridad pueda gravar y cualesquiera que puedan producirse en el futuro. **OCTAVA : FORMA DE PAGO.** **8.1** El plazo de pago será desde la recepción conforme de la factura por un máximo de 30 días corridos. **8.2** El pago será realizado en pesos chilenos a través de transferencia electrónica a la cuenta del proveedor. **8.3** En el caso de atraso en el pago, las partes fijan como tasa de interés moratoria, el máximo establecido por la ley para este tipo de obligaciones, contado desde la fecha de incumplimiento del pago hasta la del pago efectivo. **8.4** La empresa queda facultada para cobrar a la Intendencia los importes correspondientes por gastos de devolución de recibos y/o facturas, protestos, cobros judiciales, así como los intereses que se devenguen. **NOVENA : VIGENCIA DEL CONTRATO.** **9.1** La duración y vigencia, será por 12 (doce) meses, contados desde el 15 de Septiembre de 2020 hasta el 15 de septiembre de 2021, con posibilidad de 1 (uno) año de prórroga, según evaluación y calificación del servicio prestado. **9.2** Las partes, de común acuerdo, podrán poner término al presente contrato en cualquier momento.

DÉCIMA : SANCIONES. 10.1 Cualquier incumplimiento al contrato por causas imputables el oferente adjudicado, facultará al mandante para poner término anticipado a éste, por simple resolución administrativa. **10.2** Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario, la negativa, sin causa justificada, de prestar el servicio de mantención o de entregar las reparaciones del equipo. La falta reiterada, de la no disponibilidad del contratista para la realización de los servicios solicitados, habilitará a la Intendencia para poner término anticipado al contrato. Se estimará que hay falta reiterada de disponibilidad si el contratista rechaza en tres oportunidades seguidas las solicitudes de servicios. **10.3** Se entenderá por incumplido el contrato si la empresa no da cabal cumplimiento a lo estipulado en las bases, salvo en casos que sean considerados como fuerza mayor por la Intendencia Regional.

DÉCIMA PRIMERA : MULTAS. 11.1 El adjudicatario podrá ser multado por la entidad con pago de multa por atraso en el inicio de la ejecución de los trabajos, con un tope de 10 días y se calculará con un 5% del valor del producto solicitado y a cada día hábil del atraso, respecto del plazo de entrega acordado en la orden de compra. **11.2** La multa podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago.

CLAÚSULA DE TÉRMINO DE CONTRATO ANTICIPADO. El Servicio de Gobierno Interior declara no ser propietario del Inmueble de Plaza Muñoz Gamero N° 1028, sino que lo ha recibido en Administración de su propietario el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Consecuencia de lo anterior – circunstancia que las partes declaran conocer a cabalidad- se colige que en la calidad de administrador del inmueble el Servicio de Gobierno Interior asume las labores de conservación propias del uso del inmueble y que por razones de racionalidad mínima se mantendrán en tanto el administrador mantenga esa calidad, por lo que las obligaciones contraídas para servir dicho propósito quedan sujetas a esa condición, y en el caso de resolverse, acarrearán la resolución de las que forman parte del contrato de suministro mantención y reparación eléctrica situación conocida y aceptada, que no dará derecho a reclamo o indemnización alguna en caso de resolverse su contrato de modo anticipado, observando las comunicaciones mínimas con fundamento en las razones ya expuestas, descartando la acción arbitraria por parte del Servicio contratante.

DÉCIMA SEGUNDA : La Personería del Señor José Adolfo Fernández Dübrock y su capacidad de representar a la Intendencia Regional, consta en D.S. 95 de 13 de Febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. **DÉCIMA TERCERA:** La Personería de la Sra. Roxana Marcela Godoy Vega en el Acta Sesión Extraordinaria de Directorio, y la representación de la Empresa o el Prestador de Servicios consta en Certificado de la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, e inscrita a fojas 18.022 N° 12.221, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2010. "THYSENKRUPP ELEVADORES S.A.", constatando en Escritura Pública con fecha 10.07.2019, bajo el Repertorio 9669.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio de suministro, las partes fijan sus domicilios uno en la ciudad de Punta Arenas y el otro en la ciudad de Santiago. **DÉCIMA QUINTA:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares quedando uno en poder de la Empresa **THYSENKRUPP ELEVADORES S.A.**, y los otros dos en poder del Depto. de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena. (Hay firmas).

3. IMPÚTESE el gasto correspondiente de la presente resolución al ítem 22.06.006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipos", del presupuesto de esta Intendencia Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena

Y Convenio de Cofinanciamiento – Gastos Comunes con el Servicio de Gobierno Regional, Secretaría Regional Ministerial de Gobierno, Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y Equidad de Género y Secretaría Regional Ministerial de Hacienda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.) José Adolfo Fernández Dübrock, Intendente Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Thyssenkrupp Elevadores S.A
- Depto. de Administración y Finanzas
- Encargada de Adquisiciones
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JAFD/eps